

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NO. 090/91

Sucre, 30 de julio de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 8) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Gobierno Municipal, la autorización para la construcción, administración y mantenimiento de cementerios.

Que, por resolución Municipal No. 027/91, el Honorable Concejo Municipal resolvió autorizar la adjudicación de terrenos del Cementerio General a diferentes personas e instituciones, para la construcción de criptas y mausoleos.

Que, asimismo, por Resolución Municipal No. 011/91 de 21 de febrero de 1991, el Honorable Concejo Municipal fijó los precios por metro cuadrado de superficie del Cementerio General de nuestra ciudad.

Que, por prescripción del inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Gobierno Municipal formular las políticas generales de la municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico
de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Autorizar la adjudicación de terrenos del Cementerio General a título de compra y venta a las siguientes personas:

LOTE 39 A, con una superficie de 2,00 x 3,00 m. para construcción de CRIPTA, ubicado en el Cuartel 1, Párvulos, primer patio, mano izquierda y en la parte posterior Familia Salgueiro, adjudicado al Dr. JAVIER TORREZ GOITIA.

LOTE 13 A, con una superficie de 9,00 m². 3,00 x 3,00 m., para la construcción de CRIPTA, ubicado en el Cuartel 3 del Primer Patio, mano izquierda, zona monumental histórica colindante al mausoleo de la familia Solares y parte posterior cripta Flia. Salgueiro, adjudicado a la Familia HOCHSTATTER ARDUZ.

Art. 2do.- En ambas adjudicaciones las características tecno-constructivas, sobre el nivel del piso deben responder necesariamente al lenguaje arquitectónico de estilos clásicos en la zona monumental histórica con un alto valor estético.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente disposición queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Córtez
H. SECRETARIO CONCEJO MPAL.

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nº 091/91

Sucre, 31 de julio de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 034/91 de 21 de marzo de 1991, el H. Concejo Municipal, autorizó al Sindicato de Constructores Municipales, la construcción de un Mausoleo en el Cementerio General de nuestra ciudad.

Que, por oficio de 5 de julio de 1991, el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales, solicita la rectificación y ampliación de la indicada Resolución.

Que, por informe N° 043/91 de la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, previo estudio y análisis de la documentación pertinente, sugieren la aprobación de la solicitud impetrada.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°.- **AMPLIAR**, los alcances de la Resolución Municipal N° 034/91, autorizando a todos los trabajadores de la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, la construcción de su mausoleo en el Cementerio General, en el área A-2, superficie de 180 m², ubicado en el Tercer Cuerpo del Cementerio, mano derecha al lado del área A-1, adjudicado a la Asociación de Jubilados Ferroviarios y Ramas Anexas.

Art. 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre. Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
CONCEJO MUNICIPAL
Dr. Weimar Padilla Cortez

H. PRESIDENTE

H. SECRETARIO CONCEJO MPAL.